



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA
ERIGIDA CANÓNICAMENTE
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023



viruos

Alianza por los derechos colectivos
de comunidades afectadas por el extractivismo
en la Chiquitanía Boliviana.

SAN IGNACIO DE VELASCO

Informe de situación de las partes
interesadas sobre represamientos de
cursos de agua en comunidades indígenas
chiquitanas de San Ignacio de Velasco.



Preparado por:

*Clínica Jurídica de Interés Colectivo
Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
Sede Cochabamba.*

Noviembre 2024.



Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (UCB), (2024).
Informe de situación de las partes interesadas sobre
represamientos de cursos de agua en comunidades
indígenas chiquitanas de San Ignacio de Velasco.

**Universidad Católica Boliviana "San Pablo" sede
Cochabamba.**

Carrera de Derecho
Clínica Jurídica I
SP4 Proyecto CReA

Este informe es producto del Subproyecto 4 - Derechos de
los pueblos indígenas y transformación de conflictos
sociales del Proyecto CReA.

Autores:

Enrique Núñez
Joaquin Chacin

Apoyo investigación:

Estudiantes del curso de Clínica Jurídica I carrera de
Derecho UCB sede Cochabamba

Con la colaboración de:

CEDIB
PROBIOMA
Comunidades de los distritos 3, 4, 8 y 11 del municipio de San
Ignacio de Velasco
Ente de Participación y Control Social de San Ignacio de
Velasco

Apoyo financiero:

Esta investigación ha sido financiada por el proyecto
VLIR-UOS.

Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Padre José Fuentes Cano
Rector Nacional
Mónica Daza Ondarza Salamanca
Vicerrectora Nacional
José Javier Prudencio Muñoz
Administrador Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación
Ruth Ruth Riskowsky
Rectora de la sede Cochabamba
Marcelo Camargo
Director de Carrera de Derecho
Marcela Losantos
Líder Nacional del Proyecto CReA UCB
María Celeste Quiroga
Líder Nacional del SP4 CReA

Diseño de Portada

Jorge Ariel Cruz Ferrán
Diseño de Comunicación Visual

INDICE

1. Alianza de las partes interesadas	2
2. Estrategia metodológica	3
3. Una tormenta perfecta sobre la Chiquitania boliviana.	5
3.1. Panorama general: San Ignacio de Velasco como el epicentro del agroextractivismo en la Chiquitania boliviana.	5
3.2. Entre los privados y el rol del Estado: las tenazas del agroextractivismo.	9
3.3. Múltiples comunidades afectadas: La violación de los derechos humanos por los represamientos de aguas.	13
4. Las vulneraciones sistemáticas a los Derechos Humanos	14
4.1. Sequías impuestas: la sobreexplotación de acuíferos y la resiliencia comunitaria.	14
4.2. Tierra herida: La expansión incesante y el deterioro del entorno comunitario.	19
4.3. Raíces en la Tierra: la degradación del suelo y la amenaza a la soberanía alimentaria.	24
4.4. Límites invisibles: autonomía y defensa territorial frente a la explotación.	28
5. Conclusiones, Recomendaciones y llamado a la acción.	31
5.1. Conclusiones	31
5.2. Llamado a la acción	32
5.3. Recomendaciones al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.	33

1. Alianza de las partes interesadas

El informe de situación tiene por objeto describir el estado actual de los derechos humanos de las comunidades indígenas chiquitanas de San Ignacio de Velasco afectadas por el uso indiscriminado de agrotóxicos y el represamiento de cursos de agua por parte de empresas privadas. El objetivo fue documentar las múltiples violaciones a los derechos humanos de las comunidades indígenas para visibilizar la problemática y generar presión para que el gobierno tome medidas para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos.

La alianza para la defensa de las comunidades indígenas de San Ignacio de Velasco ha sido conformada como un espacio de incidencia entre la Clínica Jurídica de Interés Colectivo de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana San Pablo sede Cochabamba, el Centro de Documentación e Información Bolivia CEDIB y Productividad Biosfera Medio Ambiente PROBIOMA, con el objetivo de trabajar de forma conjunta en la defensa y protección de los derechos humanos de comunidades indígenas de la Chiquitanía boliviana.

Mediante la definición de una estrategia legal que consiste en acudir al Sistema de Procedimientos Especiales de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente al Relator de Agua Potable y Saneamiento, se presenta el informe socio-legal que describe la situación de las comunidades indígenas de San Ignacio de Velasco afectadas por el represamiento de cursos de agua, basado en testimonios y documentación desde territorio bajo un enfoque de abajo hacia arriba.

A continuación, se describen las instituciones aliadas participantes en este informe.

Clínica Jurídica de Interés Colectivo. – La Clínica Jurídica de Interés Colectivo forma parte de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” sede Cochabamba, apoyando la protección de los derechos de comunidades rurales e indígenas a partir la construcción de alianzas estratégicas entre actores de la sociedad civil, la academia y las comunidades. Como espacio académico, tiene una doble misión, tanto de incidencia social como de formación profesional en el área del derecho. Realizamos investigaciones socio legales orientadas a traducir los problemas locales al lenguaje del Derecho.

PROBIOMA. - Productividad Biosfera Medio Ambiente es una institución privada de desarrollo social con sede en Santa Cruz, Bolivia. Fundada en 1990, cuenta con amplia experiencia en las áreas de agroecología, manejo de la biodiversidad, biotecnología, fortalecimiento de capacidades de

organizaciones locales, formación de monitores socioambientales, incidencia política e información ciudadana. Realiza investigaciones en temas socioambientales, apoya procesos de fortalecimiento organizativo e incidencia política en el monitoreo de megaproyectos de infraestructura y actividades extractivistas en la Chiquitanía y Pantanal, entre ellas, la minería, el avance de la deforestación para la ampliación de la frontera agrícola y sus efectos sobre los recursos hídricos.

CEDIB. - Centro de Documentación e Información Bolivia, es una organización civil sin ánimo de lucro que analiza, investiga y ofrece información sobre aspectos estructurales de las políticas económicas de Bolivia, bajo un enfoque de derechos humanos, fortaleciendo organizaciones ciudadanas enfocadas en transformaciones sociales que buscan ampliar, fortalecer y garantizar derechos. Desde 1970, CEDIB acopia, clasifica, sistematiza y guarda información hemerográfica sobre Bolivia, resguardando así la memoria histórica de Bolivia.

Consentimiento informado

Todas las actividades llevadas a cabo en el marco de esta investigación han sido previamente consensuadas entre las comunidades y las partes interesadas. Este consenso se ha logrado mediante la firma del consentimiento informado, asegurando que todas las partes comprendan y acepten los objetivos, métodos y posibles impactos del estudio. Este proceso de consentimiento informado no solo garantiza la transparencia y la ética en la investigación, sino que también fortalece la confianza y la colaboración entre los investigadores y las comunidades involucradas.

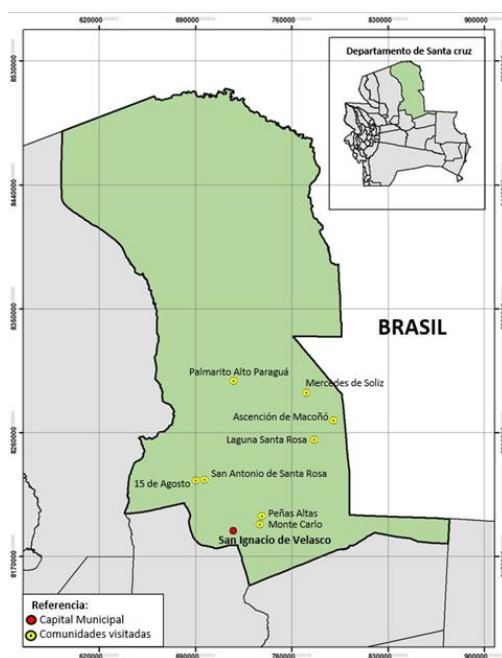
2. Estrategia metodológica

Entre 2019 y 2020, el Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) y Productividad Biosfera Medio Ambiente (PROBIOMA) identificaron las afectaciones causadas por el uso de agrotóxicos y represamiento de cursos de agua¹ en muchas comunidades de San Ignacio de Velasco de la Chiquitania boliviana. Dada la magnitud y extensión del problema en un territorio tan vasto, es difícil estimar su alcance y el daño que producen. Sin embargo, para documentar las vulneraciones a los Derechos Humanos, se tomaron en cuenta a 8 comunidades que en su momento habían denunciado una o ambas afectaciones.

¹ En visitas y talleres realizados desde el año 2019 al 2024.

Todas estas comunidades comparten la característica de estar rodeadas por empresas agropecuarias dedicadas al monocultivo de soya y la ganadería extensiva, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad ante los impactos de la agroindustria en los territorios indígenas chiquitanos. Las comunidades identificadas pertenecen a los distritos 3, 4, 8 y 11 del municipio de San Ignacio de Velasco², y fueron visitadas para la elaboración del presente informe. En el siguiente mapa se ilustran las comunidades donde se han documentado afectaciones al derecho al agua debido al corte de microcuencas y cursos de agua.

Mapa Nro. 1
Comunidades visitadas para la documentación de las violaciones a los Derechos Humanos



Elaboración: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024

El proceso de documentación de la vulneración de los derechos humanos en las comunidades indígenas se llevó a cabo bajo un marco metodológico participativo entre los diversos actores que integraron los casos y un enfoque basado en comunidad, donde las experiencias de las comunidades afectadas son centrales para definir la vulneración a los derechos humanos (enfoque de abajo hacia arriba).

² En el Distrito 3 se visitaron las comunidades de San Antonio de Santa Rosa y 15 de agosto. En el Distrito 4, Penas Altas y Monte Carlos. En el Distrito 8 la comunidad de Palmarito y en el Distrito 11 Laguna Santa Rosa, Ascención de Macoño y Mercedes de Soliz.

En el trabajo de campo, se utilizaron las siguientes herramientas:

- Entrevistas semiestructuradas.
Se desarrolló una guía de preguntas abiertas para obtener información detallada sobre los problemas que enfrentan las comunidades. Se aplicó el cuestionario a dirigentes (caciques) y comunarios en general. Las mismas se grabaron y fueron transcritas para su análisis.
- Grupos focales.
Aprovechando el taller de validación de la estrategia legal, se conformaron dos grupos entre los participantes para discutir el tema de las fumigaciones y los represamientos de cursos de agua. La base de la discusión fue el mapeo de actores para concluir con una actividad de dibujo para representar el presente y el futuro de sus comunidades.
- Observación.
Las visitas *in loco* a las comunidades fueron esenciales para el trabajo de los investigadores. A través de nuestra presencia en el territorio se tomaron fotos y videos sobre las evidencias en la vulneración a los derechos de las comunidades.
- Conversación informal.
Las visitas también permitieron una interacción espontánea y no estructurada con las personas de las comunidades y sus dirigentes.
- Revisión bibliográfica
Se revisaron textos académicos y otros sobre la problemática y se consultaron las normas nacionales e internacionales existentes sobre la problemática. Se dio especial atención a los informes de la relatoría de agua potable y saneamiento de las Naciones Unidas.

3. Una tormenta perfecta sobre la Chiquitania boliviana.

3.1. Panorama general: San Ignacio de Velasco como el epicentro del agroextractivismo en la Chiquitanía boliviana.

La Chiquitania boliviana cubre una superficie de 16 millones de hectáreas ubicadas al este del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Es considerada una ecorregión de mucha biodiversidad y riqueza cultural y natural, actuando como corredor ecológico y de transición entre la Amazonia (Norte) y el Gran Chaco (Sur). Este territorio alberga a grupos indígenas originarios,

entre ellos los chiquitanos, ayoreos y otras comunidades campesinas, siendo el bosque seco chiquitano³ el territorio del que dependen sus formas colectivas de vida.

En los últimos 5 años, las comunidades indígenas chiquitanas y su territorio están sufriendo la presión de actividades extractivistas de todo tipo, especialmente las vinculadas a la agricultura y ganadería a gran escala, potenciadas por los mercados globales de *commodities*; como la soya y la carne vacuna. Para dar cuenta de la magnitud de esta depredación, recordemos que “entre 2012 y 2023, la expansión agrícola y pecuaria ha sido identificada como responsable del 97% de la deforestación” (Oxfam 2024), siendo la soya y la ganadería los principales motores de la deforestación a nivel Bolivia⁴.

El incremento de los cultivos de soya en la última década (2012/2013 – 2022/2023) fue de 6% anual, lo que implica un ritmo de desmonte de 61 mil hectáreas al año (INE 2024). En el caso del ganado vacuno, entre 2016 y 2020 el volumen y valor exportado de carne bovina creció notablemente 515% y 490% respectivamente (IBCE 2021). La expansión de la frontera agrícola y las técnicas aplicadas de manera irracional para sostener la producción de carne y soya han traído daños ambientales irreparables en el paisaje comunal junto con una vulneración sistemática de los Derechos Humanos de comunidades indígenas.

El epicentro de este “ecocidio” es el municipio de San Ignacio de Velasco⁵ ubicado al noreste de la Chiquitanía boliviana, en la frontera con la República del Brasil. Según datos de CEDLA, en esta región la deforestación se incrementó de 9.000 a 42.000 has por año desde 2015 hasta la fecha, representando un incremento del 500%. Esto no sólo implica la destrucción y pérdida de la biodiversidad y la integridad socio ambiental de la región, sino impactos profundos en los territorios indígenas. El desmonte del bosque para la expansión de la frontera agropecuaria ha dejado a

³ Considerado el bosque seco tropical más extenso y aún mejor conservado del mundo (FCBC). Dada sus características es un ecosistema sumamente frágil y sensible a la explotación comercial de sus recursos naturales.

⁴ Sólo la Chiquitanía contribuyó al 48% de la deforestación nacional en los últimos 12 años.

⁵ Localizado al Noreste del Departamento de Santa Cruz a una distancia de 483 kilómetros de la capital departamental, abarca una superficie de 4,9 millones de hectáreas donde reposan bosques transicionales que conectan la Amazonía con la Chiquitanía, este último catalogado como área de ecosistemas endémicos. El municipio San Ignacio de Velasco alberga una alta diversidad de fauna y flora, propiciando un elevado potencial forestal en la región y ha promovido la creación de áreas de protección fundamentales como la Reserva Municipal San Ignacio, el Área Protegida Municipal Laguna Marfil y el Parque Nacional Noel Kempff Mercado (PNNKM), el cual ha sido declarado por la UNESCO (año 2002) como Patrimonio Natural de la Humanidad.

comunidades enteras convertidas en “islas”, encerradas en medio de extensos cultivos de soya y terrenos para la ganadería en manos de propietarios privados.

La tenencia de la tierra está determinada por las fuerzas políticas y económicas del agronegocio y está controlada, legalmente o en los hechos, por el sector privado dominante. La frontera agrícola se consolida y se amplía a costa de las tierras fiscales y territorios ocupados o reclamados por los indígenas de las tierras bajas. En otras palabras, emerge un proceso de privatización y acaparamiento de tierras de dominio estatal que legalmente estaban destinadas a la distribución y redistribución, prioritariamente a favor de comunidades indígenas del lugar y comunidades campesinas. (Tierra 2021: 21)

El fraccionamiento de los territorios de las comunidades indígenas chiquitanas por la colonización y expansión de la frontera agraria ha profundizado la brecha de desigualdad y alta vulnerabilidad en la que se encuentran estos colectivos. Los impactos socioambientales del extractivismo agrario exponen serias vulneraciones a los Derechos Humanos que se han documentado en las visitas al territorio realizadas por las instituciones de la alianza.

Imagen 1
La comunidad de Penas Altas donde se observa la deforestación del entorno



Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024

Las afectaciones más preocupantes identificadas por las comunidades indígenas están centradas en el corte de cursos de agua para su represamiento con fines de ganadería⁶ y la aspersión aérea y terrestre de agrotóxicos persistentes⁷ para el control de plagas en los cultivos de soya. En este sentido, una persona de la comunidad de Peñas Altas menciona que:

La deforestación, las fumigaciones, y la desaparición de nuestras fuentes de agua están destruyendo nuestra comunidad. Ya no podemos vivir como lo hacíamos antes, en armonía con la naturaleza, y lo peor es que no vemos una solución cercana a estos problemas que nos están afectando profundamente.

Los represamientos de los cursos de agua con fines ganaderos traen consigo afectaciones a los ciclos hidrológicos y de recarga hídrica y a las formas de vida colectiva de estos grupos indígenas. En este sentido “(...) los grandes propietarios construyen “atajados” y desvían los cursos de fuentes de agua para abastecer las necesidades de los ganados vacunos. De hecho, una de las principales quejas de las comunidades es que los grandes ganaderos les dejan sin acceso a fuentes de agua que en la práctica está bajo el control de privados” (Tierra 2021)

La construcción de atajados, pequeñas represas y el desvío de cursos de agua por parte de grandes propietarios ganaderos tiene un impacto significativo en los ciclos y la recarga hídrica. Estas intervenciones alteran el flujo natural del agua, reduciendo la disponibilidad de este recurso vital para las comunidades indígenas que dependen de él para sus actividades diarias y de sustento. La modificación de los cursos de agua no solo afecta la cantidad de agua disponible, sino también su calidad, ya que llevan a la contaminación y a la degradación de las cuencas y subcuencas. Además, estas prácticas pueden provocar la disminución de la biodiversidad y la pérdida de hábitats naturales, lo que agrava aún más la situación de vulnerabilidad de las comunidades indígenas.

Esta priorización de las necesidades del ganado sobre el acceso equitativo al agua representa una grave vulneración de los derechos humanos de las comunidades indígenas. Estas comunidades, que

⁶ La ganadería como actividad económica está basada en “en el cambio del uso del suelo que afecta severamente el equilibrio ecológico de la región ya que, además de convertir los bosques en pasturas, reduciendo drásticamente la biodiversidad, impacta los humedales por los requerimientos de agua del ganado (una vaca necesita 40 litros de agua al día) y afecta la fertilidad de los suelos” (UNIR 2024)

⁷ “Los agrotóxicos son sustancias peligrosas que actúan a bajísimas dosis en los organismos de las personas humanas en una exposición prolongada, de acuerdo con la información científica disponible, además de los riesgos de la intoxicación aguda. Gran parte de los principales principios activos que son de uso en la agricultura industrial no son biodegradables, son persistentes en el ambiente (suelo, aire y agua) y en los cultivos que se aplican” (Cabaleiro 2022: 5)

han vivido en armonía con su entorno durante generaciones, ven cómo sus formas de vida colectiva se ven amenazadas por la escasez de agua y la degradación ambiental. La falta de acceso al agua y suficiente afecta directamente su salud, su seguridad alimentaria y su bienestar general. Además, la imposición de estas prácticas sin consulta previa ni consentimiento de las comunidades afectadas viola sus derechos a la autodeterminación y a la participación en la gestión de los recursos hídricos en sus territorios.

3.2. Entre los privados y el rol del Estado: las tenazas del agroextractivismo.

Los grandes propietarios de la tierra en San Ignacio de Velasco son las empresas agropecuarias que concentran aproximadamente el 80% de la tierra del municipio (PMOT). Dada su naturaleza privada, los empresarios usan y gestionan la tierra según sus propios intereses, juicio y capital, sin los resguardos necesarios y el respeto por las regulaciones esenciales para las actividades agropecuarias de gran escala.

Dado que en Bolivia la responsabilidad y los costos ambientales sobre la deforestación y contaminación ambiental son bajos o inexistentes en comparación con los países vecinos, la compra de tierras por parte de hacendados brasileños y argentinos ha venido incrementándose⁸. El fenómeno de la extranjerización de la propiedad agraria trae consigo la habilitación de grandes extensiones de tierras para la actividad agropecuaria con una alta inversión de capitales foráneos y el consiguiente desmonte de miles de hectáreas, en un fenómeno denominado como “fuga de deforestación desde el Brasil” (CEDLA 2024: 46)

La influencia de empresas agropecuarias de países vecinos es evidente en los modelos de negocio nacionales aplicados a la soya y la ganadería. La “agricultura por contrato” entre inversores, varios agricultores y empresas de agronegocios, ha intensificado la penetración del modelo sojero-ganadero, pero también ha provocado una escalada de especulación y avasallamiento de tierras⁹. De hecho, la presencia de propietarios extranjeros colindantes con propiedades comunales ha generado desconfianza dentro las mismas, acentuando los conflictos socioambientales y afectando la cohesión e integración del territorio.

⁸ En las entrevistas, las comunidades señalan que la mayoría de las propiedades colindantes con su territorio pertenecen a familias extranjeras brasileñas y argentinas.

⁹ Por un lado, la especulación comercial de la tierra para desmonte y reventa y por otro, la especulación financiera que implica tener tierras activas para conseguir préstamos (Ver Czaplicki 2024)

Otros actores relevantes son los menonitas, quienes han colonizado San Ignacio de Velasco desde hace varias décadas, implementando un modelo de agricultura mecanizada y altamente extractiva. Este grupo, conocido por su estilo de vida austero y sus habilidades agrícolas, ha transformado vastas áreas de tierra en campos de cultivo intensivo. Su enfoque en la producción a gran escala de soja y otros cultivos ha llevado a un aumento significativo en el uso de maquinaria pesada y agroquímicos, con el consiguiente impacto en el paisaje y en las comunidades locales.

Numerosos ríos, subcuencas y cursos de agua atraviesan los terrenos ganaderos y sojeros, creando un mapa hidrosocial complejo y vulnerable a los cortes y represamientos. Esta situación se agrava especialmente en un contexto de sequía y mayor demanda de agua. Las comunidades visitadas, para la realización del presente informe, son parte de las cuencas del río Paraguá (con los ríos Tarvo y Naciente del río Paraguá) y la cuenca del Río Verde (con la Naciente del río Itenez), ambos hacen parte de la Cuenca del Amazonas.

A continuación, se muestran las imágenes satelitales de los ríos, cuencas y subcuencas en el territorio visitado:

Imagen 2
Cuencas que pasan por medio de las comunidades

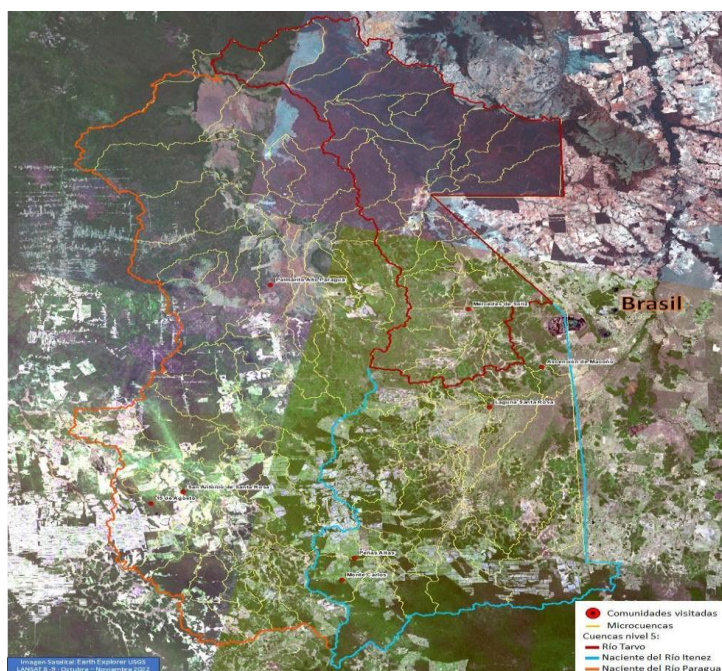


Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024

Imagen 3

Cursos de agua que pasan por propiedades agropecuarias en San Ignacio de Velasco



Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024

Imagen 4

Cursos de agua que pasan por propiedades agropecuarias en San Ignacio de Velasco

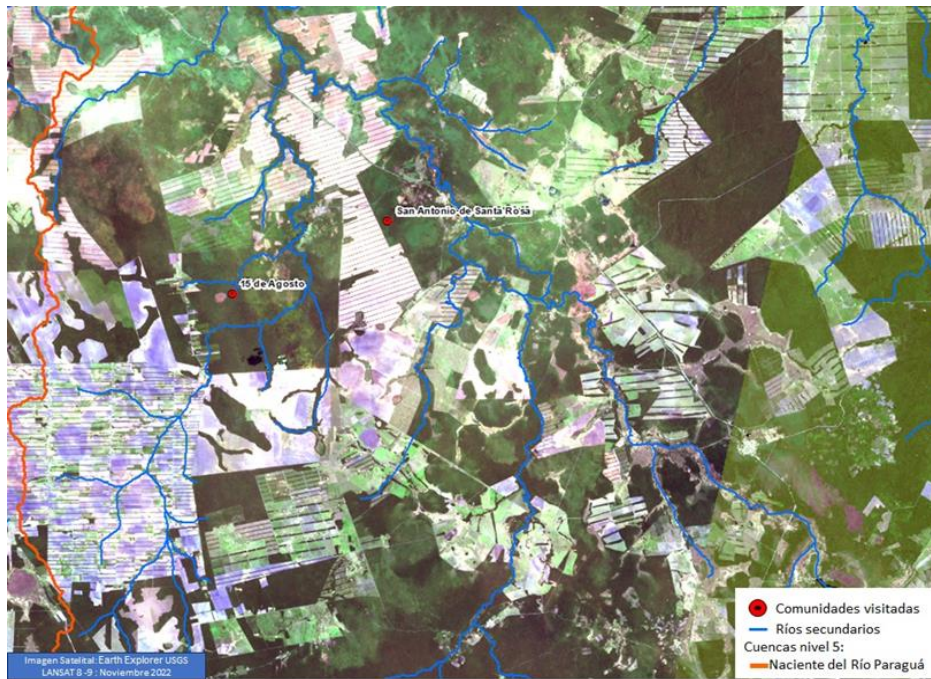


Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024

Imagen 5

Cursos de agua que pasan por propiedades agropecuarias en San Ignacio de Velasco



Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024

Por ejemplo, la comunidad de Peñas Altas está rodeada de grandes estancias ganaderas y cultivos de soya. Al preguntarle sobre la situación de su comunidad el cacique refiere:

El privado viene pues, lindo fuera que sean personas de nuestro pueblo, de nuestros hermanos chiquitanos de acá. Si no que la mayor parte de estas propiedades privadas están manejadas por personas extranjeras. Entonces deforestan todo, friegan todo y luego se van a su país, lindo fuera que quedaran acá con nosotros si no que todo lo han hecho (deforestado).

Además del poder económico, los empresarios ganaderos cuentan con poderosas asociaciones que representan sus intereses en la agenda de la política agraria de Bolivia. Por ejemplo, la Federación de Ganaderos de Santa Cruz FEGASACRUZ que es el ente matriz que aglutina a todas las Asociaciones de ganaderos del Departamento de Santa Cruz y que ha tenido influencia la normativa e incentivos al sector. Además, San Ignacio es el centro de la exportación de carne bovina con empresas transnacionales como el frigorífico BFC S.A., que realiza actividades de faena, maduración, desposte y comercialización de carne exportando hasta el 90% de la carne y hamburguesas que produce (Solón 2021).

Por otro lado, el estado boliviano ha sido desde el 2005 un promotor del modelo agroextractivista a través de la promulgación de una serie de leyes y políticas que incentivan la expansión de la

frontera agraria¹⁰ sin un ordenamiento territorial ni previsiones normativas para el control de la ganadería. El estado boliviano también es responsable por omisión, al no actuar ante las múltiples denuncias y reclamos de las comunidades indígenas afectadas por la acción de empresas privadas que han privatizado el agua, priorizando la cría de ganado por sobre los derechos de las comunidades indígenas.

La inacción de las autoridades ante el pedido de atención de las comunidades indígenas es una constante. A pesar de las numerosas solicitudes y pedidos de reunión, las respuestas han sido escasas y, en muchos casos, inexistentes. Esta falta de acción no solo perpetúa las condiciones de desigualdad y marginación, sino que también erosiona la confianza de las comunidades en las instituciones gubernamentales. La cacique de la comunidad reflexiona sobre esta situación:

Las Autoridades, muy poco escuchan a esta situación y no lo quieren ver, porque es un impacto bastante grande y daño hacia las comunidades (...) Es una pena por las Autoridades que no hacen nada (...)

Esta situación refleja una preocupante indiferencia por parte de las autoridades, que deben asumir su responsabilidad y actuar para proteger los derechos y el bienestar de las comunidades indígenas afectadas por las sistemáticas y persistentes de los cortes de agua para fines ganaderos.

3.3. Múltiples comunidades afectadas: La violación de los derechos humanos por los represamientos de aguas.

El municipio de San Ignacio de Velasco está organizado administrativamente en 12 distritos, 9 de los cuales lo integran comunidades rurales¹¹. De las 174 comunidades existentes, 107 son comunidades indígenas afiliadas a la Asociación de Cabildos Indígenas de San Ignacio de Velasco ACISIV o la Central Indígena del Bajo Paragua CIBAPA (CIPCA 2018). Dado su carácter colectivo sobre la tierra, junto con sus tradiciones y cultura indígena, han permitido que los Chiquitanos de San Ignacio mantengan sus formas de vida comunitarias y su profundo vínculo con el territorio, basando sus formas de vida en la agricultura familiar y de auto subsistencia.

¹⁰ En el año 2005 se aprobó mediante Resolución Ministerial de 7 de abril de 2005 la “producción agrícola y de semillas, procesamiento, comercialización interna y externa de soya genéticamente modificada resistente a glifosato evento (40-3-2) o más conocida como RR “Roundup Ready” (Fundación Solón 2021)

¹¹ El municipio se divide en 12 distritos de los cuales 2 corresponden al área urbana y 1 (Distrito 10) corresponde con el Área Natural Protegida Noel Kempff Mercado. Los restantes 9 distritos corresponden con el área rural (PMOT 2011). Según el PMOT 2011 en los 9 distritos rurales viven 116 comunidades.

Sin embargo, en numerosas entrevistas, los habitantes han señalado que estas formas de vida tradicionales se han visto afectadas por el avance de la agricultura y la ganadería a gran escala. Este avance no solo ha alterado el equilibrio ecológico de sus territorios, sino que ha puesto en riesgo su salud, seguridad alimentaria y su modo de vida colectivo. La presión sobre sus tierras ha generado un sentimiento de vulnerabilidad y preocupación entre los miembros de las comunidades, quienes ven cómo sus prácticas sostenibles y su relación armoniosa con la naturaleza están siendo amenazadas.

En Peñas Altas, una comunidad del Distrito 4, la cacique menciona que:

A veces dicen que nosotros los del campo, que somos flojos, que no trabajamos, y es a lo contrario. Nosotros conservamos la naturaleza porque sabemos que de ahí venía nuestra vida buena, antigua. Nuestros padres vivieron años en estos territorios y eran felices. Hoy, lamentablemente, según el gobierno, lo toma como un adelanto dentro del país todo lo que está sucediendo. Pero sin embargo para nosotros, los pueblos indígenas, eso es un fracaso. Porque nos han quitado todos nuestros derechos. Teníamos nosotros derecho a caminar por donde queríamos, antiguamente. De aquí nos alimentábamos, plantas frutales, silvestres, de eso nos alimentábamos. Teníamos bastantes formas de vivir.

La violación de los Derechos Humanos, tanto en sus dimensiones individuales como colectivas, se hace evidente al documentar los represamientos de cursos de agua. Estas prácticas, llevadas a cabo sin considerar el impacto en las comunidades locales, resultan en la privación del acceso equitativo al agua, un recurso esencial para la vida. Las comunidades indígenas y rurales, que dependen directamente de estos cursos de agua para su subsistencia, ven cómo sus derechos básicos son vulnerados. La falta de acceso a agua limpia y suficiente afecta su salud, seguridad alimentaria y bienestar general, perpetuando la desigualdad y la injusticia.

4. Las vulneraciones sistemáticas a los Derechos Humanos

4.1. Sequías impuestas: la sobreexplotación de acuíferos y la resiliencia comunitaria.

El agua es un elemento esencial y colectivo para la vida de las comunidades en San Ignacio de Velasco¹², cuyas formas de vida dependen de este recurso para su consumo, la ganadería y la agricultura. Sin embargo, este recurso se ha visto profundamente afectado por la sobreexplotación

¹² Según el informe del Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento, en la cosmovisión de los pueblos indígenas "el agua pertenece a todos y debe estar siempre a disposición de todos, como bien común que es" (A/HRC/51/24, párr. 23). Además, los sistemas comunitarios de gestión del agua de los pueblos indígenas "proporcionan agua para beber, para ceremonias espirituales, para cocinar, para lavar, para el ganado y para la agricultura" (A/HRC/51/24, párr. 23).

de las cuencas y microcuencas de la región, debido a la ganadería intensiva y el represamiento de fuentes hídricas en beneficio de actores privados. Estas prácticas han limitado el acceso al agua para las comunidades, lo cual afecta su bienestar, sus actividades productivas y su relación con el entorno natural.

Según el Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento, para promover un enfoque de la gestión del agua basado en los derechos humanos, se debe dar prioridad a los usos y las funciones que sustentan la vida, en particular, la vida y la dignidad de las personas. El Relator se refiere a este concepto prioritario como el "agua para la vida"¹³.

El concepto de "agua para la vida" debe englobar tres elementos clave¹⁴: garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento como derecho humano básico; proporcionar agua a las comunidades rurales para que produzcan sus propios alimentos, lo cual está en consonancia con el derecho humano a la alimentación; y preservar y mantener los ecosistemas acuáticos con miras a garantizar un medio ambiente saludable y sostenible. Estos tres aspectos están interconectados y son vitales para promover una vida digna y la sostenibilidad medioambiental.

Imagen 6
Fuentes de agua para la comunidad de Peñas Altas



Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024

¹³ A/HRC/57/48, párr. 9.

¹⁴ A/HRC/57/48, párr. 10

Uno de los problemas más críticos es la disminución del flujo de agua y el acceso cada vez más restringido a los recursos hídricos¹⁵. La falta de regulación y mantenimiento de las fuentes de agua ha permitido que se utilicen como represamientos privados, obstruyendo el curso natural del agua y provocando la sedimentación de las fuentes, lo cual impacta de forma directa en las comunidades, que dependen de estos recursos para su subsistencia.

Se puede contrastar con lo que expresa un comunario de Peñas Altas, *"Nos han cerrado las llegadas al agua... ahora ya no nos llega casi nada..."*. Esta privación vulnera el derecho al agua, reconocido en el Artículo 373 de la Constitución Política del Estado (CPE), el cual establece que el agua es un derecho fundamental y que su gestión debe estar basada en principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad, priorizando el uso colectivo por encima de intereses privados.

El Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento considera que el agua que extraemos de la naturaleza para diversos usos debería gestionarse como un bien común, ser accesible a todos y no pertenecer a nadie¹⁶. A su juicio, los ecosistemas de los que se obtiene el agua deberían considerarse un patrimonio natural común, y su sostenibilidad debería garantizarse en beneficio de todos, incluidas las generaciones futuras.

El hecho de que el agua sea una necesidad vital que *"ha guiado el asentamiento de las comunidades, estructurado la convivencia colectiva e inducido prácticas comunes de gestión que generan cohesión social y un fuerte vínculo con el medio natural"*¹⁷ motivó y sigue motivando que se la considere un bien común.

Como señala el sub-alcalde del Distrito 11: *"Otro tema principal es que muchas veces los ganaderos, empresarios, hacen trancas en el río Paragua que pasa al frente de nuestras comunidades y como son ganaderos tienen que alambrar y no nos dan acceso libre a nuestros comunarios para abastecernos de pescado que es nuestra subsistencia desde hace muchos años atrás"*. Esta situación ejemplifica la problemática que el Relator Especial sobre el derecho humano al agua y al saneamiento ha identificado respecto a la gestión de los recursos hídricos, señalando la "urgente

¹⁵ Como señala el Relator Especial (A/HRC/57/48, párr. 7), los recursos hídricos no pueden gestionarse como simples canales de H₂O, sino que deben ser considerados y administrados como ecosistemas vivos, siendo fundamental garantizar su sostenibilidad de manera integral, al igual que ocurre con los ecosistemas forestales.

¹⁶ A/HRC/57/48, párr. 16.

¹⁷ A/HRC/57/48, párr. 17.

necesidad de poner fin a la contaminación y sobreexplotación"¹⁸ derivadas de actividades productivas.

En particular, el caso del río Paraguá ilustra cómo las intervenciones privadas en los cursos de agua afectan directamente los derechos de las comunidades. Frente a este tipo de situaciones, el Relator enfatiza que medidas como "eliminar o retranquear los diques de las cuencas medias de los ríos o instalar compuertas que permitan la inundación leve de los espacios ribereños" deben implementarse previa "negociación de una indemnización para los propietarios"¹⁹, reconociendo, de forma análoga, la necesidad de equilibrar los derechos de acceso al agua de las comunidades con los intereses de otros actores, pero siempre priorizando el derecho humano al agua y la subsistencia de las poblaciones locales.

La situación se agrava con la sobreexplotación de la cuenca mediante la perforación excesiva de pozos²⁰, especialmente por parte de privados, lo que aumenta aún más la escasez de agua en la región y genera un contexto de inequidad y desigualdad de poder. Los comunarios denuncian que, debido a esta práctica extractiva, el agua que llega a sus comunidades es mínima e insuficiente para sus necesidades básicas.

Como explica un entrevistado de la comunidad de Peñas Altas: *"Porque han hecho varios pozos sobre la misma cuenca... ya no nos llega casi, miseria, nos llega el agüita ya..."*. Esta situación refleja una problemática global que el Relator Especial sobre el derecho humano al agua y al saneamiento ha documentado²¹, donde las grandes empresas exportadoras de productos agrícolas instalan pozos más profundos y bombas más potentes que interrumpen el suministro de agua de sus comunidades para consumo humano, para riego y para el ganado.

¹⁸ A/HRC/57/48, párr. 124

¹⁹ A/HRC/57/48, párr. 125

²⁰ Las aguas subterráneas constituyen un recurso hídrico fundamental para la supervivencia y desarrollo humano, como señala el Relator Especial en su informe A/79/190 (párr. 45). Este recurso vital abastece de agua potable a un mínimo del 50% de la población mundial y proporciona el 43% del agua utilizada en sistemas de riego. No obstante, a pesar de su importancia crítica para la seguridad hídrica global, se evidencia una gestión deficiente generalizada de los acuíferos, con un preocupante 20% de estos sistemas sometidos a sobreexplotación, lo que pone en riesgo la sostenibilidad a largo plazo de este recurso esencial.

²¹ A/79/190, párr. 61

El Relator también señala que el impacto de estas prácticas es severo²², pues el hecho de desarraigar de sus territorios a cientos de millones de personas en todo el mundo y de trastocar sus culturas y modos de vida mediante el acaparamiento de tierras conduce a la pobreza extrema como resultado de la pérdida de sus fuentes de agua, alimentos y medios de vida, dejándoles como consumidores empobrecidos.

Este tipo de explotación no solo afecta el derecho equitativo al agua, sino que también muestra una falla en la gestión estatal, la cual debería regular el uso de las fuentes hídricas para evitar la concentración del recurso en manos privadas. La Ley 1333 en su Artículo 38 asigna al Estado la responsabilidad de asegurar la disponibilidad de agua para toda la comunidad, priorizando el consumo humano por encima de cualquier uso industrial o agropecuario.

La problemática se complica por la falta de apoyo e infraestructura adecuada por parte del Estado, lo cual obliga a los comunarios a depender de sus propios recursos limitados o a solicitar ayuda a terceros. Sin una intervención efectiva de las autoridades, las familias recurren a pozos propios o a pedir agua a vecinos con mayor acceso al recurso, enfrentándose a la constante necesidad de hacer solicitudes formales para recibir agua.

Como lamenta en Peñas Altas un comunario: *“Tenemos los tanques de agua y sí o sí nosotros tenemos que hacer solicitudes todo el tiempo. Digamos, si hoy se terminó mi agua, mañana tengo que ir otra vez a poner mi solicitud para que me programen”*.

Este contexto refleja una omisión del rol estatal y vulnera el Artículo 38 de la Ley 1333, que impone al Estado la obligación de asegurar un suministro permanente y adecuado de agua. Además, el Decreto Municipal N° 13/2019 establece protocolos de emergencia para la distribución de agua en casos de sequía, protocolos que no se cumplen de manera adecuada en San Ignacio de Velasco.

Debido a esta falta de acceso a fuentes hídricas naturales, muchas comunidades han pasado a depender de cisternas para su abastecimiento, lo que implica un acceso esporádico y limitado que no cubre sus necesidades de forma sostenible. La comunidad de Peñas Altas, por ejemplo, debe esperar largos períodos para recibir agua en cisternas, lo cual resulta insuficiente y obliga a la población a vivir en una situación de incertidumbre y precariedad. *“Hace 2 meses ya no hay*

²² A/79/190, párr. 66

pedidos... La única solución fue hablar con el vecino que tiene su cisterna y su pozo de agua para que nos asistan”.

Esta privación no sólo vulnera el derecho al agua, sino que muestra el carácter marginal de la respuesta estatal, que, en lugar de garantizar un acceso seguro y continuo, deja a las comunidades en una situación que alcanza niveles críticos de precariedad, comparables a una emergencia hídrica.

La privatización del agua por represamientos en San Ignacio de Velasco representa una clara vulneración del derecho al agua, entendido como el acceso suficiente, seguro y continuo para satisfacer las necesidades básicas de todos. Este derecho ha sido reconocido a nivel internacional por la ONU, cuyo Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento sostiene que “Las violaciones de los derechos humanos al agua y el saneamiento con frecuencia están relacionadas con privaciones más amplias y violaciones de otra índole, en particular de los derechos humanos a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda, la educación, el trabajo y un medio ambiente sano.”²³

Como expresa un comunario: *“Lo que estamos haciendo es pedir al propietario, a nuestro vecino de aquí, que por lo menos nos asistan con agua. Cada 15 días, las veces que se termine ahí, yo tengo que solicitarle a él, por favor, agua para mi comunidad. Entonces, eso es lo que, justamente, digamos, es el tema agua”.* Para este tipo de situaciones, el Relator Especial sobre el derecho humano al agua y al saneamiento advierte que “el no reconocimiento efectivo de los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus territorios supone, además de la quiebra de esos derechos, la eliminación de la función milenaria de estos pueblos, en beneficio de la humanidad, como guardianes de sus territorios”.²⁴

Esta situación evidencia cómo las comunidades se ven forzadas a negociar el acceso al agua con actores privados que han tomado control de sus recursos hídricos, creando una dinámica de subordinación donde deben “solicitar permiso” para acceder a un derecho fundamental, situación que contradice su rol histórico como protectores de estos recursos naturales.

La Constitución, en su Artículo 373, y la Ley 1333 brindan una base normativa sólida para proteger este derecho; sin embargo, la ineficacia estatal obliga a los comunarios a depender de soluciones

²³ A/HRC/27/55, párr. 6

²⁴ A/HRC/54/32/Add.2, párr. 15

improvisadas y recursos insuficientes, lo cual amenaza directamente su bienestar y acceso a un recurso vital para su vida y sustento.

Para el contexto de la crisis hídrica y explotación irracional en San Ignacio de Velasco, el Acuerdo de Escazú es un instrumento esencial para abordar la vulneración de los derechos ambientales y el acceso al agua. Este acuerdo, firmado por Bolivia en 2019, establece el derecho a un ambiente sano mediante el acceso a la información, la participación pública y la justicia ambiental. En San Ignacio, donde los represamientos y la sobreexplotación afectan las fuentes de agua sin transparencia ni consulta, estos principios son vitales. La falta de acceso a información clara sobre la gestión y calidad del agua limita a las comunidades en su capacidad de proteger sus derechos y actuar frente a las afectaciones.

La situación actual en San Ignacio de Velasco refleja una crisis hídrica donde las prácticas de sobreexplotación y represamiento privado vulneran gravemente el acceso al agua para las comunidades locales, afectando su salud, su subsistencia agrícola y ganadera, y su cohesión social en torno a un recurso que consideran un bien común. Pese a los esfuerzos de los comunarios para mantener su acceso al agua, el control privado y la falta de intervención efectiva del Estado han intensificado esta escasez, exponiendo a las comunidades a una dependencia que contraviene tanto sus derechos humanos como su dignidad colectiva. Aún más, esta crisis revela una omisión preocupante en la regulación estatal, que debería priorizar el derecho humano al agua sobre los intereses comerciales, según el concepto de “agua para la vida” promovido por el Relator Especial de la ONU.

4.2. Tierra herida: La expansión incesante y el deterioro del entorno comunitario.

El derecho a un medio ambiente sano y equilibrado es crucial para las comunidades de San Ignacio de Velasco, que dependen directamente de los recursos naturales para su vida diaria y sus actividades productivas. Sin embargo, este derecho ha sido profundamente afectado por la deforestación, los represamientos y la ausencia de una gestión sostenible del territorio. Estos factores han llevado a una degradación de los ecosistemas, pérdida de biodiversidad y un cambio alarmante en las condiciones climáticas locales²⁵.

²⁵ El informe del Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento sobre el derecho al agua y al saneamiento señala que los territorios de los pueblos indígenas "abarcan en torno al 25 % de la superficie terrestre, e incluyen aproximadamente el 40 % de las zonas terrestres protegidas y los paisajes

Imagen 7
Vista de la comunidad de Monte Carlo



Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024.

Uno de los problemas más graves es la deforestación incontrolada, que impacta profundamente la calidad ambiental. La pérdida de cobertura forestal no solo reduce la biodiversidad, sino que también altera las funciones ecológicas fundamentales, como la regulación climática y la retención de agua en el suelo²⁶. Las comunidades han señalado que esta deforestación ha transformado radicalmente su entorno.

Una comunaria de Santa Rosa ilustra una tensión significativa entre las prácticas extractivistas y el derecho de las comunidades al medioambiente sano y equilibrado: *"los estancieros [...] piden su permiso con la ABT, y ellos pagan, pues, ¿no?, y ya les dan su permiso, y ya siguen haciendo su desmonte, y uno que la comunidad, pues, no sabe,"*. Este fragmento muestra cómo los permisos

ecológicamente intactos" (A/HRC/51/24, párr. 17), y que "en sus territorios, los pueblos indígenas han preservado el 80 % de la biodiversidad que queda en el planeta" (A/HRC/51/24, párr. 17).

²⁶ La calidad del suelo desempeña un papel fundamental en el ciclo hidrológico, influenciando el almacenamiento, la escorrentía y la infiltración del agua. "La cobertura vegetal es esencial para la protección contra la erosión y facilita la regeneración del suelo," un proceso clave para la sostenibilidad de los ecosistemas. Sin embargo, como indica el relator en el informe A/79/190, párr 49, "la deforestación masiva, especialmente en regiones como la Amazonía, está conduciendo a una severa degradación de los suelos fértiles," lo que interrumpe este equilibrio natural y acelera la pérdida de suelo.

legales otorgados por instituciones como la ABT²⁷ legitiman actividades de desmonte, pero sin involucrar a la comunidad en la toma de decisiones que afectan su territorio y su entorno natural.

Esta situación genera un impacto directo en el equilibrio ambiental, ya que, como dice la comunaria, *“ellos van tumba y siembra, y nosotros [...] tratamos, digamos, de mantener los árboles y no arrasar con todo.”* La diferencia en las prácticas de manejo de la tierra y de los recursos naturales es clara: mientras los estancieros despliegan actividades de deforestación y monocultivo, la comunidad busca conservar su entorno, manteniendo el equilibrio ecológico y protegiendo sus árboles.

Esta declaración enfatiza un derecho que está siendo vulnerado: el de acceder y vivir en un medioambiente sano y sostenible. Cuando la comunaria advierte que, de no controlar el avance de los estancieros, estos *“van a arrasar con todo, y al fin y al cabo nos van a dejar sin árboles,”* señala una amenaza directa a su forma de vida y a sus derechos ambientales.

Según el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado (CPE), el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado exige tanto la participación ciudadana como la intervención estatal para evitar daños que comprometan los ecosistemas y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Este principio también se refuerza en el Acuerdo de Escazú y que consagra el acceso a la información y la justicia en temas ambientales. La falta de acceso a datos sobre el manejo de los recursos naturales limita la capacidad de las comunidades para comprender la magnitud de la deforestación y la contaminación, impidiéndoles actuar frente a estos problemas.

A esta situación se añade la contaminación causada por las fumigaciones agrotóxicos y prácticas agrícolas intensivas, que disminuyen la calidad del agua y el suelo, afectando directamente la salud de los habitantes y el equilibrio ecológico. Según relata un miembro de la comunidad 15 de Agosto, *“este tipo de las fumigaciones aéreas que se realizan de parte de las empresas que cultivan la soja y que pasa pues a escasos metros de nuestra comunidad, anualmente, año a año vienen fumigando, entonces las afectaciones ya pues son bastante, como decir, afectan nuestros cultivos, de nosotros*

²⁷ La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), creada por el Decreto Supremo No. 071 del 9 de abril de 2009, reemplaza a la antigua Superintendencia Forestal y Agraria. Es una institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, legal y técnica. Según el Artículo 27 del decreto, la ABT tiene la función de controlar, supervisar y regular las actividades en los sectores forestal y agrario, buscando asegurar el uso sostenible y la protección de los recursos naturales en estos ámbitos.

misimos, ya no esperamos nosotros ya recaudar o recoger de nuestra siembra completo ya, porque cuando fumigan pues ya también nos afecta a nosotros en el secado de nuestros productos". De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 071 de Derechos de la Madre Tierra, la contaminación que afecta los ciclos naturales, como el agua y el suelo, representa una vulneración directa de los derechos ambientales y de la comunidad, que depende de estos recursos limpios para su bienestar y desarrollo sostenible.

Por su parte, la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación destaca la importancia de no causar daños sensibles a los ecosistemas compartidos y de proteger la calidad de las aguas, principios fundamentales para San Ignacio, donde el uso de agrotóxicos y la acumulación de contaminantes suponen una amenaza directa a las fuentes de agua y a la agricultura, esenciales para las comunidades.

La pérdida de bosques también incrementa la vulnerabilidad de las comunidades frente a eventos climáticos extremos, como sequías prolongadas y aumento de las temperaturas. La deforestación altera la regulación climática natural, exponiendo a los comunarios a condiciones cada vez más adversas. Como relata un comunario de Ascensión de Macoño, *"este desmonte pues nos está afectando mucho con los animales no hay agua no llueve el desmonte la sequía nos está atacando los bichos nos está llegando a nuestras comunidades tenemos una parcelita de chaco y están acabando con nuestro sembradío los chanchos del monte, los loros, así como monos, todo"*.

Esta vulneración al derecho a un medio ambiente sano, definido en el Artículo 380 de la CPE, refleja el incumplimiento del desarrollo sustentable, que debería garantizar la integridad del medio ambiente para las generaciones futuras. Esta problemática encuentra respaldo en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que enfatiza el acceso a un ambiente saludable como un derecho humano indispensable y llama a los Estados a tomar medidas eficaces para proteger los ecosistemas y asegurar que las comunidades vulnerables no se vean privadas de condiciones ambientales básicas.

A pesar de estos desafíos, las comunidades intentan preservar las áreas forestales y promover una conservación comunitaria, aunque las presiones económicas limitan sus posibilidades. Según relata un miembro de la comunidad 15 de Agosto: *"Terminamos luchando por querer defender un área forestal... no tumbemos nada, pero que cada comunario reciba de ese corazón que hay"*.

Este esfuerzo comunitario por conservar el entorno refleja su valor hacia el medio ambiente, pero la falta de apoyo institucional para fortalecer estas iniciativas demuestra una vulneración de su derecho a preservar el territorio que habitan, derecho respaldado en el Artículo 33 de la CPE y en la Ley 300, que establece la obligación del Estado de implementar políticas de conservación y sostenibilidad en beneficio de las comunidades.

El Tratado de Cooperación Amazónica, por su parte, establece la importancia de coordinar entre los países de la región en la conservación de la Amazonía, promoviendo el desarrollo sostenible y el equilibrio entre el crecimiento económico y la preservación del medio ambiente. Este tratado, que Bolivia ratificó en 1978, fomenta la cooperación en prácticas de manejo de recursos, algo que podría ayudar a San Ignacio a recibir apoyo y compartir conocimientos para fortalecer sus esfuerzos de conservación.

La vulneración del derecho a un medio ambiente sano en San Ignacio de Velasco no solo impacta la calidad de vida de los comunarios, sino que también amenaza la continuidad de sus prácticas culturales y su relación histórica con la naturaleza. A pesar de contar con una normativa sólida, como el Artículo 33 de la CPE y la Ley 071 de Derechos de la Madre Tierra, que reconocen el derecho de todos los seres a vivir en equilibrio, la falta de acción efectiva y el control insuficiente de las prácticas extractivas y agrícolas intensivas por parte de empresas privadas agropecuarias reflejan una grave omisión estatal en la protección ambiental, afectando profundamente a estas comunidades y poniendo en riesgo a las futuras generaciones.

La situación en San Ignacio de Velasco refleja una grave crisis ambiental causada por la deforestación incontrolada, las prácticas agrícolas intensivas y la falta de gestión sostenible del territorio. Estos factores han deteriorado la calidad del medio ambiente, afectando directamente a las comunidades locales que dependen de los recursos naturales para su supervivencia y sus actividades productivas. A pesar de los esfuerzos de conservación comunitaria, el control privado sobre los recursos naturales y la escasa intervención del Estado han intensificado la degradación de los ecosistemas, amenazando tanto la biodiversidad como la calidad de vida de los comunarios. Este escenario pone en evidencia una omisión estatal en la protección del derecho a un medio ambiente sano, un derecho fundamental que debería ser prioritario para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

4.3. Raíces en la Tierra: la degradación del suelo y la amenaza a la soberanía alimentaria.

El derecho a la seguridad alimentaria es crucial para las comunidades de San Ignacio de Velasco, cuya subsistencia depende de la capacidad de producir alimentos a través de prácticas de agricultura y ganadería autosostenibles²⁸, realizadas en pequeña escala y con fines de subsistencia. No obstante, este derecho se ve amenazado por factores que dificultan esta producción comunitaria, incluyendo la escasez de agua, la degradación del suelo y el impacto de prácticas agrícolas contaminantes, lo cual compromete el acceso a alimentos seguros y suficientes²⁹. Estas comunidades, que no cuentan con un gran volumen de producción, dependen enteramente de sus recursos naturales y de un entorno ambiental equilibrado para garantizar su seguridad alimentaria.

Según el Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento, "tanto el agua como los alimentos son cruciales para la vida humana. Además, los sistemas de gestión de los alimentos y el agua están profundamente interconectados y dependen de la sostenibilidad del medio ambiente y, en particular, de la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos. A pesar de ello, se sigue prestando una atención insuficiente al nexo entre el agua y la alimentación, sobre todo desde la perspectiva de los derechos humanos."³⁰

²⁸ Según el informe del Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento, los pueblos indígenas "cuando viven en sus territorios, mantienen y refuerzan sus tradiciones ancestrales y sus actividades económicas, sociales y culturales ejerciendo su derecho a la libre determinación" (A/HRC/51/24, párr. 18). Además, el informe señala que "para garantizar su supervivencia, dignidad y bienestar y para ejercer sus derechos inherentes, los pueblos indígenas deben poseer, conservar y gestionar sus territorios, tierras y recursos" (A/HRC/51/24, párr. 18), lo cual incluye los recursos hídricos necesarios para sus prácticas de agricultura y ganadería tradicionales.

²⁹ La intervención humana está impactando de manera alarmante en la salud de la tierra. El relator de aguas en el informe A/79/190 párr. 50 revela que "la degradación afecta al 28 % de las tierras de cultivo de secano, al 44 % de las tierras de regadío y al 13 % de los pastizales." Cada año, la erosión "arrastra entre 20,000 y 37,000 millones de toneladas de tierra vegetal," debilitando la capacidad de los suelos para almacenar agua y aumentando la necesidad de riego. Además, esta pérdida de suelo es prácticamente irre recuperable, ya que "la regeneración de solo 2 o 3 cm puede tomar hasta 1,000 años."

³⁰ A/79/190, párr. 1.

Imagen 8
Impacto en el ganado de las comunidades



Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024.

El agua y los alimentos están conectados porque, como señala el Relator, "el agua es una parte esencial de nuestra dieta. El agua es también un requisito fundamental para producir diversos tipos de alimentos, ya sea en medios naturales como la pesca o la silvicultura, mediante prácticas agrícolas, tanto de secano como de regadío, o en la ganadería, ya sea extensiva o intensiva."³¹

Como lo expresa el subcalde del Distrito 11: *"Exactamente, mire como cambian a la naturaleza. Teníamos cantidad de bosques. Nuestros ríos. Las empresas grandes, van su maquinaria, incluso tapan el caudal del río. Que no está caudaloso. Ahorita, nosotros existiéramos con miles de pescados. Apenas vamos a pescar y sacamos 2 o 3 para el día. Todas esas cosas están afectando a nuestra zona."*

Esta cita refleja la dramática disminución de los recursos acuáticos, lo que no solo ha alterado la pesca, sino que también ha deteriorado la capacidad de las comunidades para sostenerse de sus prácticas tradicionales. La sobreexplotación de los ríos, especialmente por actividades extractivas y

³¹ A/79/190, párr. 2.

la falta de medidas adecuadas de regulación, ha llevado a una pérdida significativa de biodiversidad acuática, afectando directamente la seguridad alimentaria de las comunidades.

Tanto el agua como los alimentos dependen del ciclo del agua y de los ecosistemas de agua dulce. El Relator Especial sobre el derecho al agua y al saneamiento indica que "el sector agropecuario, que es el mayor consumidor de agua y el que genera mayores vertidos contaminantes, tiene un impacto significativo en los recursos hídricos. Esta es la razón por la que este sector es tan importante para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos y la potabilidad del agua para miles de millones de personas. La conexión entre el agua y los alimentos depende asimismo de la fertilidad del suelo, tan importante para la productividad de la tierra como para la retención de la humedad. La elevada demanda de agua para producir alimentos vegetales depende en gran medida de la capacidad de los suelos para retener la humedad."³²

La falta de agua afecta directamente la capacidad de las comunidades para cultivar y mantener ganado, generando inseguridad alimentaria y obligándolas a racionar el recurso tanto para consumo propio como para sus actividades productivas. En este contexto de subsistencia, cualquier disminución en el acceso al agua representa una amenaza grave, ya que dificulta asegurar una producción constante y suficiente de alimentos³³.

Como señala un comunario de Peñas Altas: *"Si nos aprieta más la seca...tenemos que recurrir a nuestro pozo de agua... De ahí nos alimentamos nosotros, más los animales de ese pozo"*. Este problema vulnera el derecho a la seguridad alimentaria, reconocido en el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado (CPE), que establece la obligación del Estado de garantizar que las comunidades tengan acceso a los recursos necesarios para producir alimentos de manera estable. A nivel internacional, la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce el agua y el saneamiento como derechos humanos fundamentales, indispensables para el goce de otros derechos como la alimentación.

³² A/79/190, párr. 3

³³ El Relator Especial (A/HRC/57/48, párr. 8) enfatiza que aplicar un enfoque puramente mercantil a la gestión del agua conduciría a graves errores, dado que muchas de las funciones y valores relacionados con su uso no pueden convertirse fácilmente en términos monetarios, trascendiendo el ámbito de la crematística aristotélica. Esto se evidencia en la imposibilidad de determinar monetariamente el valor del agua para la salud de familias y comunidades, o de comparar equitativamente el valor del agua necesaria para la salud pública con aquella destinada a cultivos de exportación, al pertenecer estos valores a categorías éticas diferentes.

La deforestación ha alterado los patrones de lluvia en San Ignacio, afectando la predictibilidad de los ciclos de cultivo y, por ende, la producción de alimentos en estas comunidades de subsistencia³⁴. La inestabilidad climática impide que los comunarios siembren y cosechen en las épocas adecuadas, perjudicando sus fuentes de alimentos y poniendo en riesgo su supervivencia.

Un comunario describe esta situación en Peñas Altas: *“Desde el 2020 estamos viendo el tema del agua... hemos visto que ya no llueve como antes, y eso perjudica en grandes magnitudes el tema del desmonte”*. Este contexto de vulnerabilidad del ecosistema afecta directamente el derecho a la seguridad alimentaria, ya que impide planificar y mantener una producción sostenible. La Ley 300, en su Artículo 27, establece que el Estado debe promover la regulación del uso del agua y del suelo para apoyar la producción alimentaria y mitigar el impacto del cambio climático. Sin embargo, la falta de acción en este sentido sigue dejando a las comunidades desprotegidas.

Además, la fumigación y el uso de agroquímicos en la región comprometen la calidad de los alimentos y la salud de las comunidades. Las actividades agrícolas intensivas, que incluyen el uso de productos químicos, contaminan tanto los cultivos como las fuentes de agua, reduciendo la seguridad de los alimentos producidos y el acceso a agua limpia. Esta práctica vulnera el derecho a la seguridad alimentaria, al afectar tanto la calidad de los alimentos como la capacidad de producirlos sin comprometer la salud y el medio ambiente. El Artículo 33 de la CPE garantiza el derecho a un medio ambiente sano y libre de contaminación, protegiendo así las actividades agrícolas y el acceso a alimentos no contaminados.

La economía de estas comunidades depende de la agricultura y la ganadería en un modelo de autosuficiencia, actividades que requieren un entorno ambiental sano y recursos hídricos estables. La falta de apoyo institucional y de infraestructura adecuada ha llevado a los comunarios a reducir su producción, lo que incrementa su vulnerabilidad alimentaria.

Como explica una comunaria de Montecarlo: *“destinamos nuestros pocos recursos que nos da la Alcaldía... para poder extraer el agua y así tener garantizado un tiempo más”*. Esta dependencia de recursos cada vez más limitados intensifica la inseguridad alimentaria y amenaza la autosuficiencia

³⁴ La sobreexplotación de los acuíferos no solo aumenta el riesgo de escasez de agua durante futuras sequías, sino que también impacta la capacidad natural del suelo para retener agua. Según el relator de aguas en su informe A/79/190 párr 47, esta extracción desmedida “puede causar la compactación del sustrato geológico, disminuyendo así su capacidad de almacenamiento de agua,” lo cual agrava la vulnerabilidad del ecosistema frente a períodos de sequía

de las comunidades. En este sentido, el Acuerdo de Escazú subraya la importancia del acceso a la información ambiental y la participación pública en decisiones que afectan el territorio, principios que podrían permitir a las comunidades de San Ignacio exigir una gestión sostenible que favorezca su derecho a la alimentación y al agua.

La escasez de agua, la degradación ambiental y la falta de apoyo a la producción agrícola vulneran el derecho a la seguridad alimentaria en San Ignacio de Velasco al no permitir condiciones para la autosuficiencia alimentaria de estas comunidades, cuyo sustento se basa en prácticas comunitarias de subsistencia. Como lo subraya la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, el uso de los recursos hídricos debe orientarse a promover la equidad y asegurar el bienestar de las poblaciones. La ausencia de políticas efectivas para gestionar y distribuir equitativamente estos recursos refleja una omisión en la protección de los derechos de las comunidades más vulnerables.

La escasez de agua, la degradación del suelo y la falta de apoyo a las prácticas agrícolas tradicionales están comprometiendo seriamente la seguridad alimentaria en San Ignacio de Velasco. La pérdida de suelos fértiles y la imposibilidad de garantizar un acceso constante al agua están reduciendo la capacidad de las comunidades para producir alimentos, lo que incrementa su vulnerabilidad. Estas comunidades dependen directamente de su capacidad para mantener prácticas agrícolas autosostenibles, pero la erosión del suelo y las malas prácticas de manejo están imposibilitando esta capacidad.

4.4. Límites invisibles: autonomía y defensa territorial frente a la explotación.

El derecho a la libre determinación y la gestión autónoma de los territorios indígenas implica una participación activa y representativa en la administración de los recursos naturales que afectan su vida y su cultura, especialmente en ecosistemas acuáticos compartidos, como las cuencas hidrográficas. Este derecho, reconocido en instrumentos internacionales y en la legislación nacional, garantiza que las comunidades indígenas participen en condiciones de igualdad en los órganos de toma de decisiones relacionados con la gestión del agua, un recurso vital para su sustento y su cultura³⁵.

³⁵ Según el informe, "el derecho a la libre determinación también implica que los pueblos indígenas participen en condiciones de igualdad con los no indígenas en la gestión de las cuencas que, estando fuera de sus territorios, afectan a sus fuentes de agua" (A/HRC/51/24, párr. 10). Además, el Relator Especial sobre el

Imagen 9

La propiedad privada gana cada vez más terreno a las comunidades indígenas



Foto: Alianza por los derechos colectivos de comunidades afectadas por el extractivismo en la Chiquitania 2024.

Las comunidades de San Ignacio de Velasco han señalado cómo la falta de representación efectiva en la gestión de los recursos hídricos limita su capacidad de preservar sus territorios y afecta directamente su derecho a la libre determinación. La ausencia de canales de participación adecuados les impide influir en las políticas que regulan el acceso y distribución del agua, las cuales actualmente favorecen actividades privadas que contribuyen a la escasez y contaminación del recurso. Un comunario relata: *"Cada vez tenemos menos agua, y no somos parte de las decisiones... Si no podemos cuidar nuestra tierra, ¿qué será de nuestro futuro?"*.

Este derecho a la participación en la gestión de los recursos naturales está respaldado por el Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT, que obliga a los Estados a consultar a los pueblos indígenas cada vez que se tomen medidas que puedan afectarlos directamente, así como por el Acuerdo de Escazú, que enfatiza el acceso a la información, la participación pública y la justicia ambiental. Sin embargo,

derecho al agua y al saneamiento señala que "para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y el control efectivo por estos de sus territorios, debe hacerse efectivo su derecho al consentimiento libre, previo e informado antes de aplicar cualquier medida que les afecte, incluidas aquellas que tengan relación con sus aguas y ecosistemas acuáticos" (A/HRC/51/24, párr. 8).

en la práctica, la falta de mecanismos efectivos para asegurar esta participación representa una omisión estatal en la garantía de la libre determinación de estas comunidades.

Otro derecho afectado es el derecho a la identidad cultural, ya que el acceso y gestión de los recursos hídricos forman parte esencial de las prácticas y conocimientos tradicionales de estas comunidades. La conexión con el agua y la tierra no solo tiene un valor material, sino también espiritual y cultural. La contaminación de los cursos de agua y la imposibilidad de decidir sobre su manejo impactan el derecho de las comunidades a preservar sus prácticas culturales. Según el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado (CPE), las comunidades tienen el derecho de mantener su identidad y su modo de vida, lo cual incluye su relación con el medio ambiente y la práctica de conocimientos ancestrales.

Como advierte un comunario del Distrito 11, *"si no se puede revertir la situación que seguimos viviendo aquí a futuro va a ser mucho peor pues, la situación de nuestra comunidad y nuestros hijos, nuestra gente se va a ir a otro lugar buscando mejora para seguir viviendo pues, si no se compone así como si nosotros estamos bregando"*. Esta cita ilustra el temor de las comunidades de tener que abandonar sus territorios debido a la creciente escasez de recursos naturales y la falta de participación en la toma de decisiones que afectan su modo de vida.

La vulneración de estos derechos también tiene consecuencias en el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sano, pues el acceso limitado al agua limita la posibilidad de las comunidades de San Ignacio de Velasco de asegurar un desarrollo sustentable en sus territorios. La Ley 300, o Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece que el Estado debe promover el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas, garantizando su participación en la gestión de los recursos naturales, especialmente en áreas que afectan su subsistencia.

Las comunidades tienen el derecho a gestionar sus territorios y decidir sobre el uso de sus recursos en línea con sus prácticas y valores culturales. La degradación ambiental y la falta de consulta sobre proyectos extractivistas socavan este derecho, afectando la autonomía y la capacidad de las comunidades para tomar decisiones informadas sobre sus tierras.

5. Conclusiones, Recomendaciones y llamado a la acción.

5.1. Conclusiones

La crisis hídrica en San Ignacio de Velasco trasciende lo ambiental para convertirse en un problema estructural. La disminución drástica del acceso al agua, causada por la sobreexplotación y el represamiento de fuentes hídricas, afecta directamente a las comunidades locales, cuyo sustento y cultura dependen de este recurso vital. La falta de una intervención o regulación estatal ha dejado desprotegido el derecho humano al agua, exponiendo a las comunidades a una vulnerabilidad extrema frente a las presiones de intereses privados.

Las consecuencias de esta crisis no se limitan al agua, se extienden al medio ambiente y a la seguridad alimentaria. La deforestación y la alteración del ciclo hídrico han degradado los ecosistemas, afectando tanto la biodiversidad como la calidad del suelo y el agua. La expansión de actividades extractivas sin regulación no solo amenaza los derechos de las comunidades, sino que compromete la sostenibilidad de los recursos naturales para las generaciones futuras. Es así que, la omisión estatal en garantizar un medio ambiente sano y equilibrado resalta como una de las causas principales de esta emergencia.

Se afecta también la seguridad alimentaria, la crisis hídrica y medioambiental ha generado un impacto devastador. Las comunidades locales, que dependen de la agricultura y la ganadería a pequeña escala, enfrentan la reducción de tierras cultivables, la contaminación del agua y el deterioro del suelo. Estas condiciones impiden el acceso a alimentos suficientes y nutritivos, poniendo en riesgo un derecho humano esencial reconocido tanto por la Constitución Política del Estado como por la normativa internacional.

La crisis también afecta profundamente el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, quienes enfrentan obstáculos para gestionar autónomamente sus territorios y recursos. La ausencia de canales efectivos de participación y consulta ha marginado a estas comunidades de los procesos de toma de decisiones, socavando su capacidad de proteger su modo de vida y su identidad cultural. Este vínculo entre el agua, la tierra y la cultura refuerza la necesidad de una acción estatal que respete y promueva los derechos de estas comunidades.

5.2. Llamado a la acción

La situación en San Ignacio de Velasco representa una crisis hídrica y social extrema, que exige una respuesta decidida y urgente por parte del Estado boliviano. La sobreexplotación de recursos hídricos, la expansión de actividades extractivas y la destrucción de ecosistemas han prosperado bajo una permisividad institucional. Este abandono de responsabilidades no solo contradice los principios fundamentales establecidos en la Constitución, sino que constituye una violación flagrante de los derechos humanos más básicos, como el acceso al agua, a un medio ambiente sano y a la seguridad alimentaria.

Exhortamos al Estado boliviano a asumir un papel activo y comprometido en la protección de los recursos naturales y en la defensa de los derechos de las comunidades afectadas. Es indispensable una revisión inmediata y exhaustiva del marco normativo que rige la gestión del agua y la protección ambiental, así como su armonización con estándares internacionales como el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 de la OIT.

El Estado debe asumir con urgencia su responsabilidad en la regulación de actividades agropecuarias que están devastando el entorno natural y las formas de vida de las comunidades. Esto incluye no solo la posibilidad de establecer pausas ambientales y el cumplimiento de la función social de la tierra, sino también la implementación de políticas de conservación y prácticas sostenibles que prioricen a las comunidades y no a los intereses económicos privados.

Instamos al Gobierno a establecer canales efectivos y vinculantes de participación, en los que las comunidades indígenas y locales puedan ser protagonistas en las decisiones relacionadas con la gestión de sus territorios. Este enfoque, basado en la consulta previa, libre e informada, reconocida por la Constitución Política del Estado y el Convenio 169 de la OIT, incidirá en una mejora de la calidad de vida de los miembros de las comunidades. La exclusión sistemática de estas comunidades de los procesos de toma de decisiones es inaceptable y debe ser corregida de inmediato.

El Estado boliviano no debe ignorar las demandas legítimas de las comunidades ni su deber de garantizar un entorno digno para las generaciones actuales y futuras. El Estado tiene la oportunidad de liderar en la implementación de políticas que prioricen el acceso y la gestión sostenible del agua, promoviendo el bienestar de las comunidades locales. La pasividad institucional frente a esta crisis

no es solo un fracaso del modelo de desarrollo es un acto de profunda injusticia que debe ser remediado con acciones contundentes, transparentes y sostenibles

5.3. Recomendaciones al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

Dada la magnitud de la problemática en San Ignacio de Velasco, instamos al Relator Especial de la ONU a tomar las siguientes acciones:

1. **Pronunciamiento público:** Emitir una declaración oficial que exhorte al Estado boliviano a tomar medidas urgentes para garantizar el acceso equitativo al agua, proteger los derechos de las comunidades afectadas y restaurar el equilibrio ecológico en la región. Este pronunciamiento debe incluir un llamado al cumplimiento de las normas internacionales que protegen los derechos humanos y ambientales.
2. **Visita in loco:** Instamos al Relator a realizar una visita in situ a San Ignacio de Velasco para evaluar de manera directa las condiciones de las comunidades afectadas, la gestión de los recursos hídricos y el impacto ambiental de las actividades extractivas. Esta visita sería una herramienta clave para recopilar testimonios, evaluar daños y ofrecer recomendaciones concretas, más allá de lo realizado por esta alianza de organizaciones de la sociedad civil.
3. **Reunión con actores sociales:** Recomendamos que el Relator organice encuentros con líderes indígenas y comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos y autoridades locales para comprender a profundidad las dinámicas sociales y los desafíos enfrentados por las comunidades. Estas reuniones permitirán un diálogo constructivo y fortalecerán las estrategias de incidencia en políticas públicas.
4. **Seguimiento a las políticas públicas:** Solicitar al Estado boliviano un informe exhaustivo sobre la situación hídrica, las políticas ambientales implementadas en la región y las evaluaciones de impacto realizadas. Este seguimiento es crucial para garantizar la transparencia, el cumplimiento de las normativas internacionales y la sostenibilidad de las acciones futuras.
5. **Recomendaciones integrales:** Emitir recomendaciones específicas al Estado boliviano para que desarrolle políticas sostenibles, priorice los derechos de las comunidades locales y establezca mecanismos de consulta efectivos. Es fundamental que se adopten medidas precautorias y se emitan recomendaciones específicas para desarrollar políticas sostenibles,

priorizar los derechos de las comunidades locales y establecer mecanismos de consulta efectivos. Estas acciones deben alinearse con el marco establecido por la Relatoría del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, conocido como “Agua para la Vida”, así como con los principios del derecho humano al agua, el desarrollo sostenible y la protección ambiental.

Referencias bibliográficas

Informes del relator

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo. (2022, 27 de junio). Derechos humanos de los pueblos indígenas al agua potable y al saneamiento: estado de la cuestión y enseñanzas de las culturas ancestrales (A/HRC/51/24). Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas.

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo. (2024, 31 de julio). El nexo entre el agua y la economía: gestionar el agua para usos productivos desde la perspectiva de los derechos humanos (A/HRC/57/48). Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas.

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo. (2023, 26 de julio). Visita al Perú (A/HRC/54/32/Add.2). Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas.

Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. (2014, 30 de junio). Violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/HRC/27/55). Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas.

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo. (2024, 19 de julio). El nexo entre el agua y los alimentos: una perspectiva de derechos humanos (A/79/190). Asamblea General, Naciones Unidas.

Leyes y normativas

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2010, 28 de julio). Resolución 64/292 sobre el derecho humano al agua y el saneamiento. Adoptada en la 64ª sesión plenaria, Nueva York: Naciones Unidas.

Bolivia. (2009, 7 de febrero). Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz.

Bolivia. (1992, 27 de abril). Ley 1333 de Medio Ambiente. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz.

Bolivia. (2012, 15 de octubre). Ley 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz.

Bolivia. (2010, 21 de diciembre). Ley 071 de Derechos de la Madre Tierra. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989, 27 de junio). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Adoptado en la 76ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra.

Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). (1978, 3 de julio). Tratado de Cooperación Amazónica. Ratificado por Bolivia el 3 de julio de 1978.

Otros artículos y libros

Fundación Solón (2021). *El cuento chino de la exportación de carne boliviana*. Recuperado de: [El cuento chino de la exportación de carne boliviana](#)

Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario CEDLA (2024). *Causas, actores y dinámicas de la deforestación en Bolivia 2010-2022*. La Paz, Bolivia.

Fundación Tierra (2021). *Informe Especial. Despojo de tierras de comunidades por el agronegocio boliviano. Estado de situación de comunidades indígenas y campesinas dentro de la zona de expansión de la frontera agrícola de Santa Cruz*. La Paz, Bolivia.

Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco (2011). *Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de San Ignacio de Velasco*.

Instituto Boliviano de Comercio Exterior (2021). Ganado Bovino y Exportación de Carne en Bolivia. Edición N° 990 del Boletín Electrónico IBCE CIFRAS. Recuperado de: [Boletín IBCE Cifras: Ganado Bovino y Exportación de Carne en Bolivia](#)

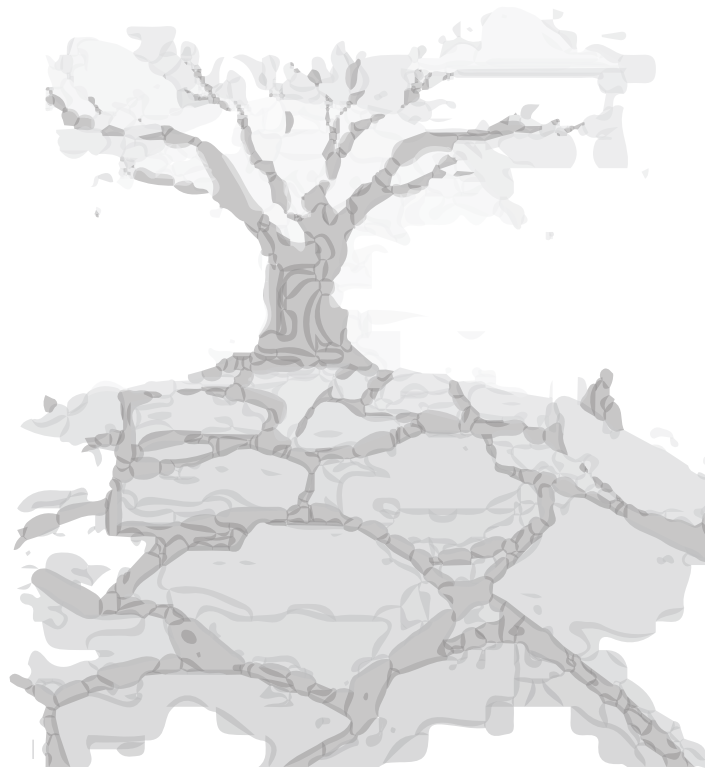
Centro de Investigación y promoción del campesinado CIPCA (2018). *Organizaciones indígenas y campesinas de San Ignacio de Velasco rumbo a la construcción de su carta orgánica municipal*. Recuperado: <https://www.cipca.org.bo/noticias/organizaciones-indigenas-y-campesinas-de-san-ignacio-de-velasco-rumbo-a-la-construccion-de-su-carta-organica-municipal>



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA
ERIGIDA CANÓNICAMENTE
POR LA SANTA SEDE DESDE 2023



vliruos



Preparado por:

*Clinica Jurídica de Interés Colectivo
Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
Sede Cochabamba.*

Noviembre 2024.